

**CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA
FUNDACION NACIONAL DEL BAMBU**

Nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1- 485 – 283, en mi condición de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, según Decreto Ejecutivo No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del 8 de mayo de 1998, en adelante denominado **"EI MAG"** y **JOSE ANTONIO LOBO SOLERA**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Alajuela, Centro, cédula de identidad No. 2-249-073 en su doble condición de **Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos**, según Decreto Ejecutivo No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del 8 de mayo de 1998 en adelante denominado el **"EL MIVAH"** y **Presidente** de la Fundación Nacional del Bambú, cédula de persona jurídica número 3 – 006124776 y en adelante denominado **"FUNBAMBU"**

CONSIDERANDO:

- 1- Que el M.I.V.A.H. ha establecido un convenio marco de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Aprendizaje, tendiente a desarrollar un programa de aprovechamiento del Bambú para la construcción de viviendas de interés social e infraestructura de apoyo, con cuatro subprogramas básicos a saber: a) Agroforestal, b) Construcción, c) Capacitación y d) Investigación.
- 2- Que el M.I.V.A.H. suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con el M.A.G. por un período de diez años a partir del 7 de julio de 1987, cuyo fin primordial fue definir criterios para la propagación, reforestación manejo y explotación de la especie *Bambusa guadua*.

- 3- Que el M.I.V.A.H. con el apoyo financiero del Gobierno de Holanda y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, estableció el Programa Nacional de Bambú que tiene como objetivo principal la transferencia de la tecnología de construcción con bambú de viviendas de interés social y la reforestación de 200 Has de Bambú, implicando tal objetivo la conservación de suelos mediante la siembra de varias especies de bambú.
- 4- Que el Programa Nacional del Bambú del M.I.V.A.H., mediante el aporte económico de una donación del Gobierno de Holanda, plantó en terrenos de la Estación Experimental Los Diamantes, dentro de las facultades y objetivos establecidos en el Convenio firmado con el MAG en el año 1987, cincuenta (50) Hectáreas con dos especies de bambú del género *Guadua*, con el propósito de que su producción sea utilizada como materia prima para la construcción de viviendas de interés social y la fabricación de muebles y artesanías.
- 5- Que el Programa Nacional del Bambú del M.I.V.A.H. está ejecutando un proyecto, financiado con un préstamo otorgado al Gobierno de Costa Rica por el Banco Centroamericano de Integración Económica, destinado a plantar 500 Has de bambú *Guadua* en terrenos estatales y a cumplir con los objetivos de capacitación y de investigación en las áreas forestal y de construcción con base en este material.
- 6- Que la Fundación Nacional del Bambú tiene como propósito apoyar y facilitar al MIVAH en el desarrollo de acciones y objetivos en relación con la implementación de las actividades que se desarrollan a través del Programa Nacional del Bambú.

Por tanto

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de participar conjuntamente en el establecimiento de un Centro Internacional del Bambú, con sede en las instalaciones de la Estación

Experimental Los Diamantes, en Guápiles, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Todo lo anterior con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- El Centro tendrá como objetivo desarrollar actividades de investigación y experimentación con bambú, así como de capacitación y productivas tanto en el área forestal como en las de construcción, elaboración de partes para viviendas y fabricación de muebles y artesanías con este material. Para estos propósitos se deberá efectuar la siembra de bambú de dos especies del género *Guadua* y la construcción de algunas obras para instalaciones con el carácter de modelos experimentales y demostrativos de la tecnología con base en el bambú.

SEGUNDA.- "El M.A.G." para los efectos correspondientes desarrollará la ejecución del presente convenio a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, y tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Facilitar 165 hectáreas de terreno para el establecimiento del Centro Internacional de Bambú, en la Estación Experimental Los Diamantes, sita en Guápiles, Cantón de Pococí.

De esta extensión 155 has. serán destinadas a la siembra del bambú guadua, como parte del compromiso que adquirió el Gobierno de la República ante el Banco Centroamericano de Integración Económica, que otorgó el préstamo No. 13-FDS para ese propósito, entre otros.

2) Las restantes 10 has. contendrán la infraestructura existente en el área denominada "Corral Viejo" que se facilitara para que "EL MIVAH" a través de el Programa Nacional del Bambú, la aproveche en la instalación de una unidad operativa destinada a la preservación y secado del Bambú, a la producción industrializada de reglilla de este material, así como componentes para vivienda tales como paneles y a la fabricación de muebles y artesanías.

3) Conceder el apoyo necesario para que el Programa Nacional del Bambú pueda adquirir e introducir servicios básicos tales como agua, electricidad, teléfono, para las obras nuevas que se realicen, en la medida en que estas sean requeridos, temporal o permanentemente.

TERCERA.- El M.I.V.A.H. delegara la ejecución del presente Convenio en el Programa Nacional del Bambú y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1- Proveer los recursos necesarios y complementarios de toda índole para cumplir las diferentes etapas del presente convenio.
- 2- Coordinar y ejecutar las actividades propuestas tanto en el área forestal, como en las atinentes a la utilización de bambú.
- 3- Presentar informes de avances de obra, cumplimiento de metas, estados financieros y resultados de investigación y de capacitación a la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes, creada mediante Decreto 26157- MAG, publicado en la Gaceta No.137 del 17 de julio de 1997 y a la Dirección de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 4- Aportar proporcionalmente al área del convenio con respecto al área de la Estación Experimental Los Diamantes, el costo necesario para el mantenimiento de caminos y el porcentaje correspondiente al pago del rubro que se liquida mensualmente por concepto de seguridad de la Estación Experimental, con este objeto la Dirección de Investigaciones Agropecuarias a través del Coordinador de la Estación Experimental Los Diamantes, suministrará el importe del desglose correspondiente al monto por cancelarse por los rubros mencionados.
- 5- Cubrir todos los gastos por concepto de luz, agua, mejoras, mantenimiento y otros en que se incurra por ejecución del presente Convenio, sean éstos por la realización de instalaciones o por áreas de cultivo. Para efectos de cálculo de estos rubros igualmente la Dirección de Investigaciones Agropecuarias a través del Coordinador de la Estación Experimental Los Diamantes, suministrará mensualmente el importe correspondiente al detalle de los gastos incurridos.
- 6- Coordinar con "EL M.A.G." para realizar la investigación y transferencia tecnológica requerida.
- 7- Coordinar con las autoridades locales y líderes comunales de la región a efecto de incorporar a las comunidades del área de influencia de

la Estación Experimental Los Diamantes a los programas de construcción de vivienda rural que realiza el Programa Nacional del Bambú del M.I.V.A.H., suministrando en las instalaciones del Centro Internacional de Bambú, la capacitación que la ejecución de tales programas demande.

8- Utilizar mano de obra local en las diversas actividades que se desarrollen en el Centro.

9- Facilitar la adquisición de material reproductivo y proveer capacitación y asesoría técnica a los agricultores y campesinos de la región que lo soliciten para el establecimiento de sus propias plantaciones y para su mantenimiento y adecuado manejo.

10- "El M.I.V.A.H." a través Programa Nacional del Bambú realizará de acuerdo a sus posibilidades la construcción de al menos cinco viviendas con fines experimentales, de capacitación y demostrativos, cuyo destino posterior podrá ser proveer albergue temporal y ocasional tanto a funcionarios de la Estación como del Programa Nacional del Bambú del M.I.V.A.H. y a grupos de campesinos o agricultores de la región, cuando se organicen charlas, días de campo, talleres o eventos para la transferencia tecnológica.

11- "El M.I.V.A.H." a través Programa Nacional del Bambú, se compromete a participar en los programas de construcción de casas de interés social que se desarrollen en la región con el financiamiento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para lo cual otorgará todo el soporte administrativo y técnico que demande el trámite de formalización para el otorgamiento del bono.

12- "El M.I.V.A.H." a través Programa Nacional del Bambú se compromete a brindar capacitación en cultivo y construcción con bambú a funcionarios públicos, campesinos y agricultores de la región.

13- Facilitará el acceso a las plantaciones e instalaciones que se desarrollen en la Estación Experimental Los Diamantes para que personas en calidad de turistas atraídas por diferentes organizaciones de la comunidad interesadas en fomentar el agroecoturismo.

CUARTA.- Las mejoras que se realicen al amparo del presente convenio tanto a la infraestructura existente como a aquella que sea autorizada a

realizarse en los terrenos otorgados en calidad de uso a "EL M.I.V.A.H." se integrarán al inmueble, y no originarán a cargo de "EL M.A.G." la obligación de ser resarcidas en su costo, una vez finalizado el presente convenio.

QUINTA.- El derecho de uso que a través del presente convenio se otorga a "EL M.I.V.A.H." no confiere por el solo hecho de la utilización de las instalaciones y los terrenos asignados, derecho alguno sobre la propiedad del mismo, por lo que no se podrá alegar, el transcurso del tiempo como argumento de prescripción adquisitiva.

SEXTA.- "El M.I.V.A.H." coordinará lo necesario a efecto de que el 10% de los ingresos generales que se obtengan por la ejecución del presente Convenio y que se generen por la venta de almácigo de bambú, bambú procesado para muebles, casas y artesanías se depositen como aporte a favor de "EL MAG" en forma mensual a la cuenta especial 20239-0 Programa Estaciones Experimentales, con el fin de que la Dirección de Investigaciones Agropecuarias desarrolle y fortalezca diferentes programas de investigación en la Estación Experimental Los Diamantes.

SETIMA.- Ambas partes se comprometen a conformar un comité destinado a velar por el cumplimiento permanente de los programas y compromisos estipulados en el presente Convenio. Los miembros del Comité serán el Director de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Coordinador de la Estación Experimental Los Diamantes y dos miembros del Programa Nacional del Bambú del M.I.V.A.H. Estos se reunirán mínimo una vez cada tres meses y revisarán el grado de avance, cumplimiento de objetivos, metas, estados financieros y otros e igualmente elaborará un informe que hará llegar a la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes. El Coordinador de la Estación Experimental los Diamantes será también el Coordinador y Presidente de la Comisión.

El Plan Anual Operativo (PAO) en cumplimiento de los objetivos del Convenio será presentado en diciembre de cada año a más tardar a la Comisión Ejecutiva de la Estación Experimental Los Diamantes y éste será incorporado al Plan Anual Operativo de la Estación, para el seguimiento de actividades de la misma.

OCTAVA.- Los recursos generados por la ejecución de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio serán administrados por "EL MIVAH " a través de la Fundación Nacional del Bambú conforme a los procedimientos legales aplicables que el mismo tenga establecidos.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una duración de 10 años contados a partir del refrendo del ente contralor y podrá prorrogarse por períodos iguales si las partes así lo acordaren. El incumplimiento de algunos de los objetivos pactados del presente convenio, dará derecho a la otra parte, a solicitar la rescisión del mismo. La finalización del presente Convenio por la causa que fuera deberá realizarse bajo un finiquito concertado a efecto de permitir que las actividades que estuvieren en ejecución sean finalizadas debidamente.

En fe de lo anterior firmamos en San José, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE ANTONIO LOBO SOLERA
MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y PRESIDENTE DE LA FUNDACION NACIONAL DEL BAMBU